ESTUDIOS PREVIOS DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARIA DE SALUD**					
FECHA	**NOVIEMBRE 2026**					
OBJETO	**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE LA PLATA, HUILA, PARA APOYAR Y FORTALECER LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL QUE ADELANTA LA ENTIDAD, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DE SALUD PÚBLICA CON ENFOQUE EN POBLACIÓN VULNERABLE Y ENFOQUE DIFERENCIAL DE HABITANTE DE CALLE, VÍCTIMAS Y MIGRANTES, ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DEL CONTROL SOCIAL EN SALUD.**					
PRESUPUESTO ASIGNADO	**CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($4.300.000) M/CTE**					
MODALIDAD DE SELECCIÓN Marque con una **X**	**Licitación Pública**	**Selección Abreviada**	**Concurso de Méritos**	**Mínima Cuantía**	**Contratación Directa**	
					X	
CAUSAL	Contratación directa, con fundamento en el Libro 2, Parte 2, Título Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 1, Modalidades de Contratación, Subsección 4 Contratación Directa, articulo 2.2.1.2.1.4.9 - Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales del Decreto 1082 de 2015.					
CLASIFICACIÓN UNSPSC	80111600 – Servicios de Personal Temporal					
TIPO DE CONTRATO	***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES***					

1. MARCO LEGAL

Teniendo en cuenta que la necesidad de la entidad, es la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, la contratación se regirá conforme a lo ordenado para la modalidad de selección de contratación directa con fundamento en el numeral 3, del artículo 32, de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 del 2007 y lo preceptuado en el articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015 en el cual, se estipula lo siguiente:

> ***"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

2.1. Aspectos generales:

La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido en su artículo 2° que los fines esenciales del Estado son: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.

En este sentido, el artículo 366 de la Carta Magna señala que *"El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son fines sociales del Estado"*, previendo el constituyente para tales efectos que, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

Por su parte, el artículo 48 de la Constitución Política establece que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que se presta bajo la dirección, coordinación y control del Estado. Así mismo, el artículo 49 prevé que corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de los servicios de salud, así como ejercer su vigilancia y control, funciones que son reiteradas en el artículo 365 al referirse a la regulación, control y vigilancia de los servicios públicos.

El Municipio de La Plata, Huila, como ente territorial, goza de autonomía administrativa y financiera, con patrimonio propio y personería jurídica. En virtud del artículo 311 de la Constitución Política, tiene la función de prestar los servicios públicos que determine la ley, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las leyes. En particular, debe velar por el adecuado funcionamiento de la entidad y dar estricto cumplimiento a la normativa de contratación estatal (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias).

El Municipio es la estructura básica de la organización estatal, lo que le exige adelantar las medidas indispensables para satisfacer las necesidades básicas no resueltas de las comunidades a su cargo. Para ello, la Ley 1122 de 2007 (artículos 32 y 33) y la Ley 1438 de 2011 otorgan a las entidades territoriales la responsabilidad indelegable de dirigir, coordinar y vigilar

el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en su jurisdicción, garantizando el despliegue de las acciones de salud pública, la promoción de la participación ciudadana y el control social.

Para materializar este mandato constitucional y legal, las acciones de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) en salud pública exigen un enfoque diferencial que reconozca la vulnerabilidad extrema de ciertos grupos poblacionales. En este marco, el Estado colombiano ha instituido un conjunto normativo de protección especial que el Municipio debe implementar: la Ley 1641 de 2013, que establece los lineamientos para la formulación de la política pública social para habitantes de la calle; la Ley 1448 de 2011 (Ley de Víctimas), que ordena medidas de atención, asistencia y reparación integral; y las directrices del Ministerio de Salud y Protección Social para garantizar la atención humanitaria y el enfoque en salud pública para la población migrante.

La atención y vigilancia de la salud de estas poblaciones (habitantes de calle, víctimas del conflicto y migrantes) demanda acciones articuladas que superen las barreras de acceso, fomenten la participación ciudadana e incentiven el control social en salud, entendiendo el contexto, el sufrimiento experimentado y las capacidades de resiliencia de las personas, materializando así la humanización en la gestión pública local.

Dado que el cumplimiento de estas obligaciones exige el despliegue de acciones operativas, técnicas y de seguimiento en terreno que superan la capacidad operativa del personal de planta, la administración municipal requiere contratar servicios profesionales externos de apoyo a la gestión. Lo anterior, dando cumplimiento al numeral 7° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, mediante la elaboración del presente estudio que justifica la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación, en forma previa a la suscripción del respectivo contrato.

2.2.- Aspectos específicos

La Ley 1122 de 2007 precisa que la salud pública está constituida por un conjunto de políticas que buscan garantizar, de manera integrada, la salud de la población por medio de acciones dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo. Dichas acciones se realizan bajo la rectoría del Estado y deben promover la participación ciudadana y el control social.

La gestión de la salud pública, en el marco del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, se constituye en un proceso dinámico, integral y sistemático que, bajo el liderazgo de la autoridad sanitaria, orienta las políticas, planes y programas de manera coordinada entre los diferentes actores del SGSSS y otros sectores del gobierno, con el propósito de mitigar riesgos y reducir inequidades. En este contexto, la atención psicosocial, entendida como el conjunto de procesos articulados para favorecer la mitigación de los daños, el sufrimiento emocional y los impactos a la integridad psicológica y al proyecto de vida, se convierte en un eje transversal y fundamental para la atención de poblaciones en condición de extrema vulnerabilidad.

A nivel local, el Municipio de La Plata debe enfrentar retos en salud pública derivados de dinámicas sociales complejas que afectan de manera diferencial a poblaciones específicas, requiriendo acciones de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) enfocadas en la restitución de derechos y la mitigación de riesgos:

- **Enfoque en Víctimas y Prevención del Reclutamiento (NNA):** El reclutamiento, uso y utilización de Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) en el marco del conflicto armado es una vulneración persistente de derechos que genera fracturas en el desarrollo psicológico, afectivo y social de los menores y sus familias. El artículo 44 de la Constitución Política y el Decreto 2124 de 2017 obligan al Estado a proteger a los NNA contra toda forma de violencia. El abordaje de esta población requiere, desde la salud pública, brindar acompañamiento psicosocial, activar rutas de atención temprana y realizar intervenciones comunitarias que prevengan la materialización de estos riesgos.
- **Enfoque en Habitantes de Calle:** La permanencia en la calle de población en situación de exclusión social exige una atención humanizada. La Ley 1641 de 2013 y la Política Pública Social para Habitantes de la Calle 2022-2031 orientan intervenciones para el restablecimiento de derechos, centradas en la dignidad humana y la reducción de estigmas y discriminación. Esto demanda actualizar registros administrativos, vigilar el acceso equitativo al sistema de salud y realizar un acompañamiento psicosocial constante que sirva como factor protector y facilite procesos de rehabilitación.
- **Enfoque en Población Migrante:** Los procesos de movilidad humana traen consigo condiciones particulares de riesgo psicosocial asociadas al desarraigo, barreras de acceso a servicios y exclusión. La salud pública requiere fortalecer estrategias para la identificación de riesgos, prevención de violencias y orientación que facilite el acceso equitativo de los migrantes al SGSSS.

En consideración a lo anterior, y con el fin de articular la implementación del Plan de Acción de Salud Pública (PAS), la Secretaría de Salud del Municipio de La Plata requiere fortalecer sus acciones intersectoriales para prevenir que las vulnerabilidades se profundicen, atendiendo integralmente a las poblaciones afectadas para transformar sus condiciones de vida.

Para atender las actuaciones administrativas, operativas y de campo descritas, la Secretaría de Salud Municipal requiere garantizar el soporte y acompañamiento técnico, toda vez que actualmente no cuenta dentro de su planta de personal con funcionarios suficientes que dispongan del tiempo y el perfil específico para asumir de manera exclusiva estas actividades psicosociales.

En consecuencia, se concluye la necesidad, conveniencia y oportunidad de acudir a la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales con una persona natural con título profesional en el área de Psicología, que acredite una experiencia profesional mínima de UN (01) AÑO relacionada con el objeto a contratar. Este profesional aportará desde el enfoque psicosocial al fortalecimiento de las acciones de IVC, el seguimiento a rutas de atención y la consolidación del control social en salud. Lo anterior, en estricto cumplimiento del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

La Secretaría de Salud debe velar por una correcta ejecución de sus funciones administrativas, lo cual infiere de manera directa en la efectividad y eficiencia de Entidad teniendo en cuenta la Resolución 100 del año 2024 "Por la cual se dictan disposiciones sobre la Planeación Integral para la Salud y se deroga la Resolución 1536 de 2015", expedida por el Ministerio de Salud y protección Social, que establece las disposiciones sobre la planeación integral para la salud a cargo de las entidades territoriales del orden departamental, distrital y municipal, así como las responsabilidades de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud en este proceso, propendiendo por la garantía del derecho fundamental a la salud en los territorios en el marco del Plan Decenal de Salud Pública 2022 — 2031, armonizado con el modelo de salud preventivo y predictivo fundamentado en la Atención Primaria en Salud — APS y demás políticas que sean afines, se estructuró el plan territorial de salud 2024, adoptado mediante **ACUERDO No. 13 - 007 DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD 2024-2027 EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA-HUILA"**, en coherencia con el Plan de Desarrollo Municipal adoptado mediante **ACUERDO Nº 13-009 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA PARA EL PERIODO 2024 - 2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** de fecha Veintinueve (29) de mayo de 2024.

La visión del Plan Territorial de del Municipio de La Plata (Huila), está encaminada a realizar acciones individuales y colectivas que permitan una atención integral, con el fortalecimiento de los programas de promoción y prevención de la Salud de los habitantes de la Plata Huila, alcanzando la equidad y el desarrollo humano sostenible afectando positivamente los determinantes sociales de la salud y mitigando los impactos de la carga de la enfermedad sobre los años de vida saludables, mejorando la vida y salud de los habitantes del Municipio.

Que, en el Programa de Gobierno Gestionemos Progreso se encuentran las dimensiones programáticas donde está la dimensión No. 1 denominada GESTIONEMOS… BIENES Y SERVICIOS PARA LA EQUIDAD cuyo propósito busca lograr mejores resultados para el periodo 2024-2027, de igual manera dentro del Plan territorial de Salud, documento que hace parte integral del Plan de Desarrollo Municipal se busca que todas las acciones se orienten hacia el cumplimiento de los indicadores de salud pública, en especial a la población con mayor nivel de riesgo que habita en el municipio de la Plata; donde se tiene establecido el indicador del producto "Estrategias para el fortalecimiento del control social en salud implementadas."

Que dentro del Plan territorial de Salud 2024 – 2027 se estableció los siguientes programas específicos:

• PROGRAMA CÓDIGO 1903 INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.
• PROGRAMA CÓDIGO 1905 SALUD PÚBLICA.
• PROGRAMA CÓDIGO 1906 ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD.

Que para el presente proceso contractual se define el planteamiento estratégico enmarcado en el Programa 1903, **INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.**

PROGRAMA CÓDIGO 1903 INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

OBJETIVO: *Establecer mecanismos para fortalecer de manera continua y pertinente el sistema sanitario y la prestación de servicios de salud, contribuyendo con el mejoramiento de las condiciones y calidad de vida de todos la comunidad de nuestro territorio de La Plata Huila, donde la intervención de Determinantes Sociales de la Salud, sean propicios para los entornos y el centro de la vida la Familia que constituya fomentar la prevención de enfermedades, la promoción de estilos de vida saludables y la participación de la población en la toma de decisiones relacionadas con su bienestar y salud.*

ESTRATEGIA: *Garantizar los servicios de auditoría y visitas inspectoras realizada para verificar el cumplimiento de los estándares y normatividad vigente en salud, implementar proceso que mejore la disposición de la información para asegurar que sea accesible, confiable y oportuna, Fortalecer e implementar la Política Pública Municipal de Salud Mental y Prevención del Consumo de Sustancias Psicoactivas, Gestión territorial para el cuidado de la salud basado en la atención primaria en salud.*

Todo lo anterior, coadyuva de manera sustancial al cumplimiento del proyecto de inversión denominado "FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNABILIDAD Y GOBERNANZA MEDIANTE EL DESARROLLO INSTITUCIONAL Y SECTORIAL PARA EL EJERCICIO DE LA AUTORIDAD SANITARIA DEL CUIDADO DE LA SALUD EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA" para que, de esta manera, la Administración Municipal de cumplimiento a la meta denominada "*Servicio de implementación de estrategias para el fortalecimiento del control social en salud del municipio*", desarrollando las actividades establecidas incluidas en el proyecto como realizar estrategias para el fortalecimiento del control social en salud implementadas en proceso de gestión de salud pública.

2.3.-Insuficiencia del personal de planta

Que, una vez revisada la planta de servidores públicos y contratistas de la Administración Municipal, se logró determinar la insuficiencia de personal para desarrollar las actividades relacionadas en el objeto del contrato en mención; por lo cual se hace necesaria la contratación directa de la persona natural y/o jurídica con idoneidad y experiencia para tal fin.

De los documentos presentados por **YESSIKA ALEXANDRA ICO CLAVIJO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.081.416.325 de La Plata, Huila, se verifica que de acuerdo a los lineamientos del artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, esta persona está en capacidad de cumplir con el objeto contractual, y cuenta con la idoneidad y experiencia relacionada con el mismo.

De acuerdo a lo anterior, la Secretaría de Gobierno expidió el día diez (10) de noviembre de 2026, el Certificado de Insuficiencia o Inexistencia de Personal N° 140.08-2370, a través del cual, se verifica que la capacidad del recurso humano no es suficiente y que, en razón a ello, debe contratarse una persona para **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE LA PLATA, HUILA, PARA APOYAR Y FORTALECER LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL QUE ADELANTA LA ENTIDAD, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DE SALUD PÚBLICA CON ENFOQUE EN POBLACIÓN VULNERABLE Y ENFOQUE**

DIFERENCIAL DE HABITANTE DE CALLE, VÍCTIMAS Y MIGRANTES, ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DEL CONTROL SOCIAL EN SALUD.

2.4.- Ubicación de la presente contratación en el plan de desarrollo.

Que, en el banco de programas y proyecto del Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de La Plata, se encuentra inscrito el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNABILIDAD Y GOBERNANZA MEDIANTE EL DESARROLLO INSTITUCIONAL Y SECTORIAL PARA EL EJERCICIO DE LA AUTORIDAD SANITARIA DEL CUIDADO DE LA SALUD EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA" con código BPIN 202500000038974 que sustenta esta contratación, en conjunto del Plan territorial de Salud, el cual, está encaminado a dar cumplimiento del Plan de Desarrollo del Municipio de La Plata Huila, para el período 2024-2027 "GESTIONEMOS", para lo cual, se estructuran en las siguientes dimensión, sectores y programas.

DIMENSIÓN	**GESTIONEMOS… BIENES Y SERVICIOS PARA LA EQUIDAD**		
SECTOR	**SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**		
PROGRAMA	**INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL**		
OBJETIVOS DEL PROGRAMA	Establecer mecanismos para fortalecer de manera continua y pertinente el sistema sanitario y la prestación de servicios de salud, contribuyendo con el mejoramiento de las condiciones y calidad de vida de todos la comunidad de nuestro territorio de La Plata Huila, donde la intervención de Determinantes Sociales de la Salud, sean propicios para los entornos y el centro de la vida la Familia que constituya fomentar la prevención de enfermedades, la promoción de estilos de vida saludables y la participación de la población en la toma de decisiones relacionadas con su bienestar y salud.		
CÓDIGO	**PRODUCTO**	**CÓDIGO**	**INDICADOR DE PRODUCTO**
1903025	Servicio de implementación de estrategias para el fortalecimiento del control social en salud	190302500	Estrategias para el fortalecimiento del control social en salud implementadas
ACTIVIDAD DEL PROYECTO:			

Realizar coordinación y seguimiento para la inspección, y Vigilancia de la Gestión de Salud Pública. - **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($4.300.000) M/CTE.**

2.5.- Plan de adquisiciones de la entidad.

Se verificó previamente que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la entidad, bajo el consecutivo **No. 980**, para la vigencia 2026, de acuerdo a los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (SECOP).

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	
3.1 OBJETO	**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE LA PLATA, HUILA, PARA APOYAR Y FORTALECER LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL QUE ADELANTA LA ENTIDAD, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DE SALUD PÚBLICA CON ENFOQUE EN POBLACIÓN VULNERABLE Y ENFOQUE DIFERENCIAL DE HABITANTE DE CALLE, VÍCTIMAS Y MIGRANTES, ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DEL CONTROL SOCIAL EN SALUD.**
3.2.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:	**1.** Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos y demás obligaciones que le sean asignadas por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual. **2.** Actuar con lealtad y decoro acorde con la ética profesional. **3.** Mantener la reserva profesional sobre la información, procedimientos u operaciones que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **4.** Responder por la seguridad de documentos e información a su cargo y adoptar mecanismos para su conservación, buen uso y evitar pérdida de los mismos. **5.** No acceder a peticiones, amenazas o cualquier tipo de burla, desafío, reto, o provocación de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho, garantizando un comportamiento recto e idóneo en desarrollo de las actividades propias del objeto contractual. **6.** El contratista no podrá encontrarse bajo la influencia de bebidas alcohólicas o de sustancias alucinógenas al momento de desarrollar y/o ejecutar el objeto del presente contrato **7.** Presentar informes mensuales de las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes al supervisor del contrato. **8.** Cumplir con las obligaciones de afiliación y cotizaciones periódicas al sistema de seguridad social integral conforme lo dispuesto en Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes y concordantes en materia de salud, pensiones y riesgos laborales.

	9. Usar en forma oportuna y adecuada los dispositivos de prevención de riesgos y los elementos de protección personal. **10.** Seguir procedimientos seguros para su protección, la de sus compañeros y la de la entidad en general. **11.** Presentar paz y salvo del aplicativo EXTRANET, correspondiente a las PQRS cargadas a su usuario para la suscripción del acta de terminación. **12.** Cumplir con las obligaciones determinadas en el Decreto 723 de 2013, art. 16. Respecto al cumplimiento de las normas del Sistema General de Riesgos Laborales u art. Artículo 2.2.4.2.2.16. del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015.
3.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:	**1.** Apoyar a la Secretaría de Salud Municipal en la ejecución y seguimiento de las actividades enmarcadas en el Plan de Acción en Salud (PAS) vigencia 2026, específicamente en el programa dirigido a habitantes de calle, víctimas y población migrante. **2.** Participar activamente y brindar soporte profesional en los espacios interinstitucionales e intersectoriales alusivos al programa de poblaciones vulnerables (COVE, comités municipales, mesas intersectoriales de víctimas, migrantes y habitantes de calle). **3.** Realizar seguimiento, articulación y auditoría profesional a las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) ejecutado por la E.S.E. San Sebastián y el CRIHU durante la vigencia 2026, específicamente en los componentes dirigidos a víctimas, migrantes y habitantes de calle, verificando el cumplimiento de las características de calidad establecidas en la Resolución 518 de 2015. **4.** Apoyar la coordinación, logística y seguimiento de las actividades institucionales referentes a la conmemoración de fechas especiales en salud pública, según lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social. **5.** Brindar soporte profesional a la Secretaría de Salud Municipal en la consolidación, proyección y reporte oportuno de los informes exigidos por los entes de control respecto a la atención de víctimas, migrantes y habitantes de calle. **6.** Desarrollar jornadas de capacitación y transferencia de conocimiento dirigidas al talento humano de la Alcaldía y entidades descentralizadas, abordando el enfoque psicosocial, normatividad y rutas de atención para víctimas, migrantes y habitantes de calle. **7.** Realizar el seguimiento, implementación y monitoreo de la Ruta de Atención al Habitante de Calle, promoviendo acciones articuladas para garantizar la protección, recuperación y restitución de derechos de esta población.

	8. Apoyar la consolidación y elaboración del informe trimestral (cualitativo y cuantitativo) sobre la gestión en salud pública orientada a habitantes de calle, víctimas y migrantes. **9.** Brindar acompañamiento en el diseño y difusión de programas e iniciativas de comunicación orientadas a la prevención del reclutamiento forzado de NNA, buscando generar un impacto positivo y protector en las zonas urbana y rural del municipio. **10.** Actualizar, depurar y consolidar el registro administrativo 2026 de la población habitante de calle del municipio, garantizando el diligenciamiento de las variables exigidas para el archivo maestro del listado censal conforme al Decreto 2083 de 2016 y normativa vigente. **11.** Realizar orientación, acompañamiento psicosocial y seguimiento periódico a las personas habitantes de calle y a quienes se encuentren en proceso de rehabilitación en fundaciones e instituciones del municipio de La Plata. **12.** Brindar orientación psicosocial y acompañamiento técnico a la población habitante de calle, víctimas y migrantes en los procesos de afiliación al SGSSS, aseguramiento en salud y jornadas de identificación. **13.** Realizar seguimiento psicosocial a las víctimas de reclutamiento forzado y a sus núcleos familiares, diligenciando las fichas de seguimiento y consolidando los informes sistematizados respectivos. **14.** Gestionar acuerdos y establecer compromisos técnicos con las EAPB e IPS de la red prestadora local, con el fin de superar las barreras administrativas en la atención integral de víctimas, habitantes de calle y migrantes. **15.** Atender, tramitar y proyectar respuesta oportuna y de fondo a las peticiones, quejas, reclamos y solicitudes (PQRS) ciudadanas o institucionales relacionadas con el objeto contractual, revisando periódicamente las plataformas asignadas por la Entidad. **16.** Subir y mantener actualizado el repositorio digital (Drive) de la Secretaría de Salud Municipal con todas las evidencias documentales, actas, registros y soportes de las actividades ejecutadas en el marco del contrato. **17.** Participar en el subcomité de autocontrol de la dependencia y ejecutar las actividades asignadas en el marco de la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).
3.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:	**1.** Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del Municipio, para la correcta ejecución del contrato. **2.** Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el contratista preste un servicio adecuado y de calidad.

	3. Delegar de manera oportuna el interventor y/o supervisor del contrato. **4.** Exigir a través del funcionario responsable la correcta y oportuna ejecución del objeto contrato. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar. **6.** Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción al plan anual mensualizado de caja PAC y a los procedimientos y requisitos establecidos. **7.** Suscribir las correspondientes actas de iniciación y terminación del contrato.
3.5 PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo para la ejecución del presente contrato será de **UN (1) MES Y TRECE (13) DÍAS**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin superar la presente vigencia fiscal.
3.6 LUGAR DE EJECUCIÓN	La Administración municipal del Municipio de La Plata.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El numeral 3, artículo 32, de la Ley 80 de 1993, definió el contrato de prestación de servicios como aquel contrato que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Advierte la norma que estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Finalmente se establece que este tipo de contratos en ningún caso generan relación laboral ni prestaciones sociales y se deberán celebrar por el término estrictamente indispensable.

Como excepción para acudir al proceso de selección del contratista por licitación pública se encuentra lo previsto en el literal h, del numeral 4, del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, relativo a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o a la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Este artículo está reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, el cual establece:

> ***"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SOLO PUEDEN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES".***

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

Por su parte, en materia de eficiencia del gasto público y vinculación de personal, el **artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015** (Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público) establece las condiciones imperativas para la contratación de servicios, disponiendo:

"***ARTÍCULO 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios***. *Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, cuando es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente; la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar."

En cumplimiento de lo anterior, la Secretaría de Salud Municipal expedirá la correspondiente Certificación de Inexistencia o Insuficiencia de Personal de Planta, garantizando que la presente contratación responda a la imposibilidad de atender las labores con los servidores adscritos a la dependencia y al estricto cumplimiento de los principios de economía, transparencia y austeridad del gasto.

5- ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y SUJECIÓN PRESUPUESTAL

5.1. Análisis del sector económico

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales tienen el deber de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

En primer término, tenemos que la contraprestación para el presente proceso, es justa para las dos partes, no es ni irrisoria, ni tampoco exageradamente elevada, valga decir, corresponde con la naturaleza de los servicios y actividades a ejecutar, y para calcular la misma se han tenido en cuenta las siguientes variables que soportan y justifican el valor estimado y sugerido para esta contratación:

1. Los descuentos, estampillas, impuestos, retenciones y contribuciones que afectan este tipo de contratos.
2. Las contribuciones que se deben pagar por ley en materia de seguridad social integral y parafiscal.
3. La idoneidad y experiencia requerida en el contratista o ejecutor de los servicios a ser prestado, que como más adelante se verá, amerita que del mismo modo la contraprestación por los servicios prestados sea proporcional a dicho idoneidad y experiencia.
4. Los precios o valores del mercado, que para este caso concreto, consiste en los valores que por servicios similares ha cancelado esta misma administración y Municipio en épocas pasadas, o cancelan entidades como la nuestra, u otras entidades en esta parte del País, sin pretender decir con ello que se trate de servicios sometidos a tarifas o precios estandarizados, sino que los precios similares conocidos han sido un referente para esta proyección, ya que el factor individual de calidades de cada contratista en este tipo de contratos es un aspecto diferente en cada uno de ellos.
5. El plazo de ejecución inicialmente estimado y dentro del cual se requiere el servicio a contratarse, es otro aspecto que incide en la determinación del valor sugerido, cuyo pago se sugiere sea realizado de manera parcial a medida que se avance en la ejecución del objeto.

5.2 Presupuesto oficial

Los Honorarios pactados para el presente contrato ascienden a la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($4.300.000) M/CTE,** y los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afectan el servicio contratado.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El valor final del contrato será el que resulte del cálculo del valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados durante el plazo de ejecución por su valor mensual o fracción, liberando a favor del MUNICIPIO la suma no ejecutada.

5.3. Forma de Pago.

Los Honorarios pactados para el presente contrato ascienden a la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($4.300.000) M/CTE.** El Municipio pagará a la Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, de la siguiente manera: **PAGOS MENSUALES** sobre la base de **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) M/CTE.** y/o proporcional a los días ejecutados, liberando a favor del municipio las sumas que no se llegaren a ejecutar**.**

Parágrafo Primero. Los Pagos se realizarán, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, presentación de la factura o documento equivalente, el informe correspondiente a las actividades realizadas,

certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

5.4. Respaldo presupuestal

El Municipio de La Plata Huila, en cumplimiento de la normatividad vigente relacionada, asignaron un presupuesto de **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) M/CTE.,** según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2026001599 del 28 de octubre del 2026, con rubro 2.3.2 denominado Servicios Para La Comunidad Sociales y Personales, CPC 91122 denominada Servicios de la Administración Pública, fuente 71502, denominado RB-COLJUEGOS.

De la presente actuación contractual solo se afectará el valor de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($4.300.000) M/CTE,** liberando a favor del municipio las sumas que no se llegaren a ejecutar.

6.CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Con el fin de garantizar que la persona se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, según lo establecido por el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se requiere:

- Idoneidad: Persona Natural, con nivel de estudios profesionales en psicología y/o afines a la salud, con Tarjeta Profesional vigente.

- Experiencia: Experiencia Mínima de UN (01) AÑO en la ejecución de actividades relacionadas y/o afines con el objeto contractual, demostrados mediante certificaciones expedidas por entidades públicas y/o privadas.

Sin embargo, para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta.

1. Carta de presentación de la oferta y/o propuesta
2. Hoja de vida (Formato Único Función Pública) (Diligenciar si es PN o PJ) SIGEP II
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
4. Fotocopia legible de la libreta militar (Varón menor de 50 años) (Si aplica)
5. Copia del Registro Único Tributario del RUT expedido por la DIAN, actualizado con las nuevas actividades económicas.
6. Certificado de Antecedentes Fiscales, vigentes. (contraloría)
7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios, vigentes (Procuraduría)
8. Certificado de Antecedentes Judiciales. (Policía)
9. Certificado de Registro de medidas nacionales correctivas –RNMC
10. Paz y Salvo municipal expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal.
11. Certificado de Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018
12. Certificado de Registro - Plataforma Secop II.
13. Certificado de afiliación al régimen de salud y pensión
14. Copia Planilla del último pago de seguridad Social (Si aplica).

15. Certificado de aptitud laboral
16. Formato Declaración Juramentada de Bienes de la Función Pública para personas natural.
17. Certificación Bancaria del contratista.
18. Copia de la Tarjeta profesional. (Si Aplica)
19. Certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por el órgano competente (Si Aplica)
20. Certificado de antecedentes disciplinarios profesional (Si Aplica)
21. Soportes documentales de la formación académica y/o profesional
22. Soportes de experiencia Profesional y/o Laboral.
23. Certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Ley 2097 de 2021.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.3., del Decreto 1082 del 2015, se debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento.

El Municipio ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de éste proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de ésta naturaleza se pueden presentar, en las etapas pre contractuales, contractuales y pos contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Éste sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a éste proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.

Con base en el anterior contexto, se han identificación de los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar éste proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del contrato que eventualmente se celebre

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría	A quién se le	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			
													probabilida	impacto	valoración	categoría

1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no cumple con calidad las actividades objeto del contrato, de acuerdo con las solicitudes efectuadas por el Interventor.	Impacto negativo en el logro de los objetivos pretendidos a través del cronograma de Actividades .	Posible	Mayor	Alto	Alto	El contratista	Definición de parámetros claros de entendimiento entre las partes, en cuanto a las necesidades de la entidad, de modo que el contratista lo tenga claro al momento de ejecutar sus actividades.	Raro	Bajo	Bajo	Riesgo bajo
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No entrega oportunamente los productos establecidos en las obligaciones del contrato.	Retraso en la ejecución del contrato, según cronograma establecido.	Posible	Mayor	Alto	Alto	Al Contratista	Establecer priorización de tareas y el tiempo requeridos por la entidad para la realización de las obligaciones contractuales.	Raro	Bajo	Bajo	Riesgo bajo

No.	Afecta la ejecución del contrato?	Persona Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
					Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad Cuando?

1	Si Afecta la ejecución del contrato	El supervisor del contrato	Desde La Suscripción del Acta de Inicio	Hasta la terminación del contrato	Mediante el seguimiento al cronograma de actividades.	Mensual
2	Si afecta la ejecución del contrato.	El supervisor del contrato	Desde La Suscripción del Acta de Inicio	Hasta la terminación del contrato	Mediante el seguimiento al cronograma de actividades.	Mensual

8. ANÁLISIS DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES

El 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 2015 señala:

"No obligatoriedad de garantías, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."

Por lo cual, dado el objeto del contrato, plazo y forma de pago, no se requieren garantías, ya que la forma de pago es por pagos parciales previo visto bueno del supervisor asignado, es decir, pago contra entrega a recibo y satisfacción del servicio. De igual manera, históricamente la entidad no registra antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de los siniestros por incumplimientos del contrato en contratación de prestación de servicios.

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

(numeral 20, del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015)

Se encuentran excluidos todos los contratos realizados mediante la modalidad de Invitación de Mínima Cuantía y Contratación Directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007, pues a estos no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por los mismos.

10.SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será realizada por la Secretaria de Salud del Municipio de La Plata Huila.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de La Plata, establece que el perfil del supervisor del presente

proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, corresponde La supervisión y control, a la Oficina de Secretaría de Salud *y*/o su funcionario delegado

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84, de la Ley 1474 de 2011 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos

11. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	SI	NO
Solicitud de Certificado de Disponibilidad y Certificado de Disponibilidad	X	
Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)	X	
Certificado de Plan Anual de Adquisiciones	X	

12. RESPONSABLE		
CARGO	**NOMBRE**	**FIRMA**
Secretaria de Salud del Municipio de La Plata Huila	**LEIDY ANDREA ORTIGOZA JAVELA**	

Proyecto: **CÉSAR AUGUSTO CANDELA RAMÍREZ**
Profesional Apoyo Jurídico